

UN REY PARA LA NACIÓN

Monarquía y nacionalización en el siglo XIX

Raquel Sánchez (coord.)



UN REY PARA LA NACIÓN
MONARQUÍA Y NACIONALIZACIÓN EN EL SIGLO XIX

Raquel Sánchez (coord.)

S
Silex

© RAQUEL SÁNCHEZ, 2019

EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNANZ

© Imagen de cubierta: Biblioteca Nacional de España.
La Ilustración Española y Americana, 22-1-1875

C/ San Gregorio, 8, 2, 2ª Madrid
España
www.silexediciones.com

ISBN: 978-84-7737-659-0
Depósito Legal: M-30802-2019
Colección: Sílex Universidad-Historia

Dirección editorial: Cristina Pineda i Torra

Impreso y encuadernado en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Raquel Sánchez

II

BAJO EL DISCRETO ENCANTO DE LA NACIÓN.

LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN LA EUROPA POSTREVOLUCIONARIA (1830-1870)

David San Narciso Martín

21

LA MATERIALIDAD DE LA CORONA:

¿UN OBSTÁCULO PARA LA NACIONALIZACIÓN DE LA MONARQUÍA?

Encarna García Monerris y Carmen García Monerris

45

LA CORONA Y SUS FERVORES. LAS DEVOCIONES RELIGIOSAS

DE LA FAMILIA REAL DURANTE EL REINADO DE ISABEL II

David Martínez Vilches

77

LA IDENTIDAD NACIONAL-MONÁRQUICA EN GALICIA

DURANTE EL REINADO DE ALFONSO XII

Margarita Barral Martínez

105

EL REY EN POLÍTICA. DE ALFONSO XII A ALFONSO XIII

Ángeles Lario

131

EN OLOR DE MULTITUDES: CONSTRUCCIÓN Y LEGITIMACIÓN

DEL SUEÑO HISPALENSE DEL REY JOSÉ I

Alberto José Esperón Fernández

157

¿"LAS NACIONES HAN EXISTIDO ANTES QUE LOS REYES"?
MONARQUÍA Y NACIÓN ANTILIBERAL EN FRAY RAFAEL DE VÉLEZ

Josep Escrig Rosa

189

¿UNA CORTE DE ARTIFICIO? CEREMONIA Y MAJESTAD
EN EL PRIMER CARLISMO

Andrés María Vicent

213

EL MUNDO SOCIAL DE LA MONARQUÍA ISABELINA:
ESPACIOS DE SOCIABILIDAD Y ESPEJO DE LA NACIÓN
EN LAS ÉLITES ESPAÑOLAS

Cristina del Prado Higuera

239

LOS NEXOS DEL ARTE: EXPLORAR LAS REDES DEL PINTOR
DE CORTE DURANTE EL REINADO DE ISABEL II

Ainhoa Gilarranz Ibáñez

261

LAS ÉLITES EN PALACIO.
LA MONARQUÍA Y LA CORRUPCIÓN EN LA CORTE ISABELINA

Victor-Manuel Núñez-García

283

"HAGAMOS POLÍTICA FINA". PRIM Y EL PODER:
ENTRE LA CORTE Y EL PARTIDO PROGRESISTA (1862-1866)

Jorge Vilches

311

REY SANTO, REY PROFANO:
SECULARIZACIÓN DEL ESTADO Y DESACRALIZACIÓN DE LA CORONA
EN LOS REINADOS DE PEDRO V Y LUIS I DE PORTUGAL (1853-1889)

Isabel Corrêa da Silva

337

REY Y NACIÓN:
LA CORTE PORTUGUESA AL FINAL DE LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

Pedro Urbano

357

HUNGRÍA EN EL IMPERIO HABSBURGO:
LAS PECULIARIDADES DE UNA RELACIÓN

Viktória Semsey

379

FERNANDO DE CASTRO Y LA *reyna* DE LAS ESPAÑAS
Miguel Muñoz-Yusta del Álamo

395

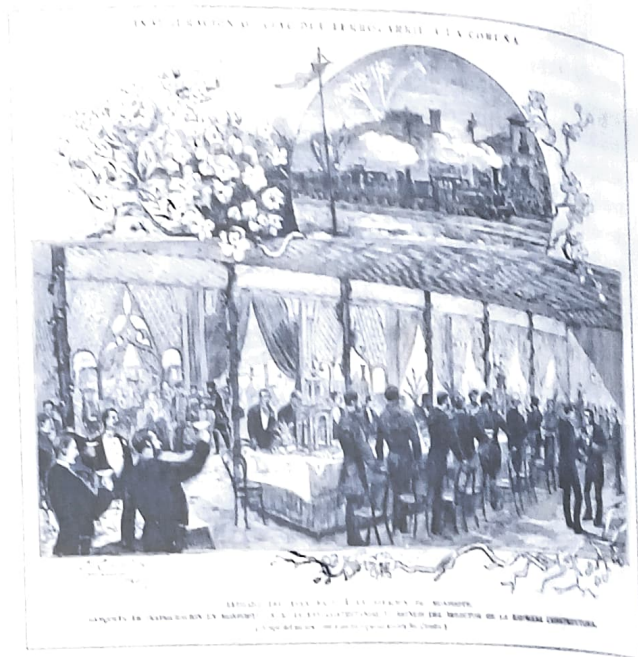


Ilustración 2: Inauguración del Ferrocarril en A Coruña y la conexión con el resto del estado a través del núcleo de Monforte de Lemos, *La Ilustración Española y Americana*, 8-15.09.1883.

EL REY EN POLÍTICA, DE ALFONSO XII A ALFONSO XIII

Angeles Lario
UNED

PECULIARIDADES DE LA MONARQUÍA EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL

La monarquía ha perdurado, podría pensarse que sorprendentemente, en la construcción del nuevo régimen que conformó el Estado contemporáneo. Pero no lo hizo sin ajustes, que fueron imprescindibles para adecuar su característica principal, su permanencia, inamovilidad y heredad, a las exigencias del sistema constitucional y la relación entre los poderes. El rey pasó a ocupar uno de esos poderes, el ejecutivo, y ello obligó a la adaptación del modelo constitucional para encajarlo con sus características específicas ya citadas. Mientras que en una república, como la levantada en las Trece Colonias, la legitimidad de elección de los dos poderes políticos por excelencia, ejecutivo y legislativo, permitió mantener el modelo de la primera hora que establecía una separación estricta de poderes por el que ni el ejecutivo ni el legislativo intervenía en la vida del otro, en las monarquías del continente no fue posible estabilizar ese modelo. Esto es lo que explica que, cuando se restauraron las monarquías constitucionales en Europa, tras 1814, se organizaran los poderes sobre otro modelo, alterando el principio de la separación estricta de poderes al adoptar el "traje constitucional de la monarquía" que se había diseñado en Inglaterra:

Este capítulo forma parte del proyecto de investigación I+D+i "Corte, Monarquía y Nación liberal (1833-1885). En torno al rey la modernización política de España en el siglo XIX" [HAR2015-06532-P], financiado por el MINECO/FFDER. Lo desarrollo ampliamente en "Monarquía y Constitución", Capítulo I de Angeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*, Madrid, UNED-Biblioteca Nueva 1999, pp. 10-104, además de otros artículos, de los que pueden citarse: ídem, "El modelo liberal español", *Revista de Estudios Políticos*, nº 122 (2003), e ídem: "Monarquía Constitucional y Gobierno Parlamentario", *Revista de Estudios Políticos*, nº 106 (1999).

En ese nuevo modelo, el de gobierno parlamentario, se desdobló el ejecutivo, resolviendo así el problema de un ejecutivo permanente e inamovible. Primero Benjamin Constant en el continente y William Bagehot en Inglaterra, colocaron al rey en una posición distinta a la del moderador, diferente a los poderes políticos, aparte de ellos, pudieran intervenir como poder neutro para moderar el funcionamiento. El segundo, de un modo más sencillo, lo elevó a la categoría de dignidad, "el poder dignificado", dejando el "poder eficiente", el efectivo, para el gobierno de gabinete; éste sale del Parlamento y es nombrado por el rey ante el que también es responsable, radicando en él toda la responsabilidad política, por lo que el rey no puede mandar nada que no sea aprobado y firmado por un ministro responsable. Se conseguía así un poder ejecutivo responsable y mutable, al que se podía elegir incluso dentro de una monarquía. La evolución de este modelo cuando se hicieron nuevas constituciones en el siglo xx, sacó definitivamente al rey del poder ejecutivo, dejando de ser también titular del mismo, como lo conocemos hoy día.

El gobierno parlamentario significó ese nexo de unión entre los poderes, esa comunicación entre el ejecutivo y el legislativo que no existía en el modelo revolucionario. Además, fue la cuadratura del círculo, pues lo que parece imposible conseguir mediante elección,

⁵ "Sous une monarchie, le Roi doit posséder toute la puissance qui est compatible avec la liberté, et cette puissance doit être revêtue de formes imposantes et majestueuses... la faiblesse d'une partie quelconque du Gouvernement est toujours un mal" (Benjamin de CONSTANT: *Reflexions sur les Constitutions*, Paris, 1814, pp. VIII-IX). Este opúsculo salió a la luz pocos días antes de entrar en vigor la Carta francesa de 1814, en el que adaptó para la monarquía su doctrina del poder neutro (de la época del Consulado), y que dará forma más acabada en su obra del año siguiente, 1815, *Principes de Politique*. Joaquín VARELA SUANZES: "La monarquía en el pensamiento de Benjamin Constant (Inglaterra como modelo)", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 10 (1991), p. 121

⁶ William BAGEHOT: *The English Constitution*, primera edición de 1867, la segunda se hizo en 1872, y añadió un capítulo. Al español la tradujo Adolfo POSADA, sin fecha, y en algunos casos más bien la interpreta; se utiliza la edición inglesa de 1949, que conserva la introducción de 1872 y añade otra de BALFOUR de 1927. Hoy, dice Vernon BOGDANOR, se sabe que la ha estudiado el actual príncipe de Gales, la propia reina Isabel II y Jorge VI y V, por lo menos: *The monarchy and the Constitution*, Oxford, 1995, p. 41. Benjamin de CONSTANT: *Principes de Politique applicables à tous les Gouvernements représentatifs et particulièrement à la Constitution actuelle de la France*, Paris, Hachette, 1815

un poder político, se conseguía con la permanencia de la monarquía, resituado su propio significado a la vez que el papel del rey. Por ello, el gobierno parlamentario está asociado intrínsecamente a la monarquía.

Lo que no sucedió durante el siglo xix, con la excepción del ámbito portugués, fue que se introdujera en las constituciones esta novedad del nuevo papel del rey; éstas sólo cambiaron en determinados artículos que, sin embargo, fueron definitivos, como el que permitía a los otrora secretarios de despacho y ahora ministros, sentarse en las Cortes con voz y voto, lo que hizo evolucionar el sistema drásticamente hasta lo que hoy día conocemos, acompañados por las normas o "máximas constitucionales no escritas", las convenciones que, procedentes de la práctica inglesa y por todos admitidas como necesarias, estaban destinadas a limitar de hecho el poder del rey. Estas normas habían sido definidas a mitad del xix por John Stuart Mill siguiendo a Austin en su diferenciación entre "legalidad" y "constitucionalidad" como recuerda Varela Suanzes, y que, en definitiva, limitaban el uso de los poderes legales de la corona. En 1885 las estudió expresamente el jurista y constitucionalista inglés A.V. Dicey y los principios que extrajo se consideran parte de la Constitución británica. Como expresó con nitidez Javier Pérez Royo: "El parlamentarismo echaría raíces en el continente europeo, una vez que se hubiera puesto fin al periodo revolucionario tras la caída de Napoleón, y no mediante procesos constituyentes en el sentido fuerte del término, sino mediante procesos políticos"⁶.

Los límites del rey afectaban a sus dos prerrogativas más esenciales, aquéllas que representaban mejor que ninguna otra su

⁷ Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA: "La Monarquía en la teoría constitucional británica durante el primer tercio del siglo xix", *Revista de Estudios Políticos*, 96 (1997), p. 40. A. V. DICEY: *Introduction to the study of the law of the Constitution (1835)*, 3ª edición, Londres, 1889, dedica la tercera parte a "The connection between the law of the Constitution and the conventions of the Constitution", y su capítulo XIV se titula "Nature of conventions of the Constitution".

⁸ Fueron los tratadistas franceses los que primero y más profundamente analizaron el gobierno parlamentario, destacando en él la dualidad de poderes, el gobierno de gabinete y la doble confianza; entre ellos: Léon DUGUIT: *Traité de Droit Constitutionnel*, 2 vols., Paris, 1911, I, pp. 395-3400. Raymond CARRÉ DE MALBERG: *Contribution à la théorie générale de l'État*, 2 vols., Paris, 1922, pp. 68 y 75-78.

posición de poder superior y neutro, con peligro de actuación política autónoma e independiente: el nombramiento del jefe del Gobierno y el derecho a rechazar la disolución de cortes, que era el medio del gobierno de defenderse de una mayoría contraria. En el primer caso, la convención primera y fundamental era que el rey debía nombrar el gobierno que representara a la mayoría en las cortes; para ello debía consultar al saliente, pudiendo hacerlo también a otros políticos y sobre todo a los presidentes de las cámaras, no siendo lícita su intervención en la política de partido, estableciéndose la costumbre de llamar al jefe correspondiente en un sistema bipartidista. Si surgían problemas difíciles, como la falta del jefe reconocido del partido, el rey debía consultar antes de nombrar a otro; así era tanto en Inglaterra como en la España de la Restauración, por la carencia en ambos casos de mecanismos para elegir jefe dentro de los partidos; en el caso inglés la consulta a viejos líderes del partido o de la oposición era obligada; en el caso español la opinión del jefe turnante era también fundamental, aparte de la fuerza mostrada por los pretendientes. Una vez nombrado el gobierno, el rey debía manifestar su confianza en él, mientras las mismas cortes o acontecimientos importantes no indicaran un desacuerdo de aquél con la opinión pública.

Por ello el rey no debía comunicarse con su anterior jefe de gobierno, para garantizar la plena confianza en sus ministros e incluso dependencia de ellos, manteniéndose por encima de los partidos, no admitiéndose tampoco en España entrevistas con la oposición; esta convención menos rigurosa en Bélgica se estableció en Inglaterra sobre todo a partir de los años 40 del XIX, y no deja de recordarse en la actualidad aquélla por la cual la influencia del rey sobre sus ministros ha de ser en todo caso privada y nunca pública, no debiendo manifestar opiniones contrarias al presidente, pues significaría la desconfianza en el gobierno. La confidencialidad en las relaciones del rey y el presidente del gobierno presidieron también nuestra Restauración, haciéndose extensiva a las consultas a los políticos. Bagehot compensó esta creciente dependencia del rey respecto de sus ministros, estableciendo su poder de influencia, reconocido por los políticos, sobre la base de los tres derechos

fundamentales de aquél respecto a éstos: el de ser consultado, el de aconsejar y el de prevenir o advertir.

Esta dualidad entre la letra constitucional y las convenciones constitucionales dio mucho juego político a los partidos allí donde se quiso utilizar, como fue el caso de España. De hecho, en la práctica política del continente todavía confluían en el rey dos poderes, el ejecutivo y el moderador, en una posición por lo tanto superior a la jefatura de Estado en una monarquía plenamente parlamentaria. Esa superior posición y poderes es lo que se denominó prerrogativa regia, lo que conservaba el rey después de la carta que, en palabras de Orlando, era excepción de la igualdad, pero no privilegio, por la necesidad que tenía toda organización social de derechos y garantías especiales, es decir de un órgano superior que controlara el proceso constitucional, como ya había visto Sieyès y luego teorizó Benjamin Constant en plena resaca posrevolucionaria⁴.

En España, esta reformulación del modelo se materializó en los debates constituyentes de 1836-1837, cuando se explicó y debatió el cambio de cultura política, la necesidad de reformar el modelo constitucional de 1812 en el sentido que ya se había marcado en el continente desde las cartas de 1814 y 1830 en Francia y la Constitución belga de 1831. Se debatió con argumentos de peso en sentidos contrapuestos, iluminándonos acerca de los fundamentos sobre los que se quiso reconstituir el modelo para ajustarlo al contexto post-revolucionario. Es decir, se introdujo también en España, el modelo de gobierno parlamentario que moderaba la separación de poderes a través de gobierno de gabinete.

Fue en la Constitución de 1837 (aunque ya anunciado desde el Estatuto de 1834), cuando se institucionalizó la reformulación de los principios básicos del liberalismo que fue preciso hacer para encontrar el lugar del rey en el cambio de modelo tras la revolución liberal: el lugar no podía ser otro que el de poder moderador, aunque sólo en

⁴ Véase "Poder Ejecutivo, Poder Moderador. La Prerrogativa Regia", en Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, capítulo I.1, pp. 46-57.

⁵ La cita de V.E. ORLANDO en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, Madrid, Espasa-Calpe, 1914-1923, t. 35, p. 1219: "modernamente", dice, tiende a sustituirse el término prerrogativa por atribución, con menos resabios.

la doctrina, sin corregir los textos constitucionales pues, como ya se advirtió, no interesó quitarle todavía la titularidad del poder ejecutivo⁹.

EL REY EN POLÍTICA: DE ALFONSO XII A ALFONSO XIII

La restauración de los Borbones en la persona del hijo de Isabel II, Alfonso XII, significó el inicio de una nueva etapa en la historia del liberalismo español. De nuevo, tras la sucesión de constituciones de partido que significó la ruptura de los años 40, se intentó una constitución de pacto, en la tradición de 1837. Entonces los Progresistas asumieron lo más significativo del programa moderado, ahora los conservadores recogieron en la nueva constitución lo más relevante del periodo revolucionario. Para ello encontraron en el nuevo y joven rey todo el apoyo necesario. Educado en el exilio, consciente de la necesidad de formarse constitucionalmente, ansioso de ayudar a la conformación de un verdadero régimen constitucional de gobierno parlamentario, según el modelo inglés, desde el principio se preocupó vivamente de acertar en sus decisiones. Si bien se adaptó al proyecto canovista en lo esencial, intentó sus propias soluciones para llegar a una correcta representación parlamentaria; lo que no pudo conseguir por faltarle el apoyo de los jefes políticos. Su prematura muerte tuvo gran trascendencia en la evolución del régimen. Por ella se llegó de una vez al acuerdo entre los partidos y poco a poco a la normativización de los cambios políticos, que restó protagonismo y responsabilidad a la corona durante la Regencia.

Si Isabel II no pudo imponerse como árbitro, tanto por falta de todo conocimiento por su parte sobre esa posible función, pues desconoció totalmente su papel político, como por el cerco estrecho en el que quedó encerrada entre los políticos moderados y la corte; si el rey del Sexenio, Amadeo I, nos dejó informados en su acta de abdicación de que no servía únicamente la voluntad del rey de ser

⁹ Véase mi reciente artículo: Ángeles LARIO: "El lugar del rey. La configuración del lugar del rey a partir de la Constitución de 1837", *Alcores*, 21 (2017), pp. 21-50.

plenamente constitucional para salvar las carencias del resto de instituciones —lo que queda confirmado con el repaso de las diferentes crisis políticas—; a Alfonso XII, tampoco le fue fácil ni ejercer su voluntad, por muy inteligente y benéfica que pudiera ser, ni dejar de cometer errores o ejercer un papel superior a lo que demandaba la teoría del gobierno parlamentario. Con una educación teórica y práctica en nada comparable a la de su madre, tuvo voluntad decidida de ser un rey constitucional, e incluso echó en falta una formación específica para ello (al contrario que su hijo Alfonso XIII, que ya pudo disfrutar de las enseñanzas del catedrático de Derecho Político y defensor del "poder armónico" del rey, Vicente Santamaría de Paredes); ello fue así a pesar de que poco antes de su restauración había establecido como objetivo "matar la palabra partido" y cambiarla por la de "regeneración" de la patria para colocar a España a la altura de los demás países europeos.

Alfonso XII es el primer rey español (salvando Amadeo) que es consciente plenamente de la nueva posición de la monarquía y de la necesidad de conocerla a fondo para actuar en consecuencia. No cabe duda de que en ello influyó su temprano exilio y su formación en diversos países europeos, lo que le permitió hablar diversos idiomas (francés, inglés y alemán). Fue la expulsión de su madre, la reina Isabel II, el 30 de septiembre de 1868, la que lo llevó al exilio a la edad de diez años (faltaban dos meses para que cumpliera los once). Estudió dos cursos en París y otros dos en Viena, destinado el curso de 1874 a 1875 en Inglaterra, en la Academia militar de Sandhurst, a su pesar, pues prefería una formación universitaria y constitucional, como le pidió en carta a su madre¹⁰.

Alfonso XII ya llegó con la idea de "regenerar" la política española, a la par que manifestaba la unión inextricable entre la monarquía y el régimen representativo; la referencia eran las constituciones previas, desde la de 1812, pero salvando las viejas prácticas; es decir, pretendía reiniciar la historia liberal. Insistió, y dio pruebas de ello al igual que de su poca o nula religiosidad, en su espíritu constitucional, en su

¹⁰ Véase Ángeles LARIO, "Alfonso XII. El Rey que quiso ser constitucional", *Ayer*, 52 (2003), pp. 15-38.

carácter de “hombre del siglo” y, por ello, “verdaderamente liberal”; no olvida la alusión a lo que ya va siendo problema preeminente en honradas y laboriosas clases populares”, dejando constancia de su cercanía “a los hombres y las cosas de la Europa moderna”.

El título de mi artículo, “Alfonso XII, católico y liberal”¹¹, hace referencia al debate existente en torno a este rey por lo que muchos consideraron su exceso de liberalismo y su falta de religiosidad. El embajador inglés llegó a decir de él, recién inaugurado el reinado, que tenía tendencias liberales que “lo avvicinaban a los partidos revolucionarios”, pues ya de tiempo antes había observado su poco interés por las ceremonias religiosas; por ello, ya antes de su vuelta a España circularon “malévolos rumores... acerca de sus creencias religiosas”, teniendo que frenarlos con su asistencia a la iglesia española de Londres a mitad de noviembre de 1874, en una celebración motivada por la marcha del arzobispo Manning a Roma¹².

Quizá por eso aparezca de modo relevante como cierre del programa de intenciones del nuevo rey, la significativa frase en el Manifiesto de Sandhurst de quince días después: “ni dejaré de ser buen español, ni, como todos mis antepasados, buen católico, ni, como hombre del siglo, verdaderamente liberal” (1 de diciembre de 1874). Pero privadamente manifestó su falta de fe; fue con ocasión de la muerte de su primera esposa, la reina Mercedes, cuando se retiró a El Escorial; lo que allí plasmó en su “Diario de Caza” no deja lugar a dudas:

...en este día en que muerta Mercedes, me he quedado como un cuerpo sin alma, nada me interesa, a nadie veo, paso el tiempo solo, leyendo, despachando los urgentes negocios de Estado... El único descanso moral es contemplar estas sierras tan ásperas o recorrer por este monasterio de San Lorenzo, los sombríos recuerdos

¹¹ Ángeles LARIO, “Alfonso XII, católico y liberal”, *Bulletin d'histoire contemporaine de l'Espagne*, 32-36 (2003), pp. 171-178.

¹² Layard a Derby (25 de octubre de 1875), Public Record Office, Foreign Office (PRO, FO), 72/1412.

de aquel Rey, que al menos tenía la suerte de ser creyente. Él hubiera creído que yo volvería a encontrar a Mercedes en el cielo¹³.

Esta circunstancia no fue baladí para controlar a los moderados en la primera hora, como bien había visto también el propio embajador inglés al observar sus tendencias, pues anotaba que no había de temerse con él una vuelta a la intolerancia religiosa, como puso de relieve cuando en uno de los primeros Consejos de Ministros declaró que no transigiría con suprimir la libertad religiosa; asimismo se lo dijo a Elduayen cuando éste le confesó que había votado en las Cortes Constituyentes la unidad católica, a lo que le contestó el rey: “pues yo no la hubiera votado”; o cuando le contestó al obispo de Salamanca, diciéndole que había que respetar la conciencia de todos: “es inútil discutir esta cuestión porque Europa ya ha decidido sobre ella”¹⁴.

La idea de “rey soldado” como se le conoce en ocasiones, es un tópico que necesita matizaciones, como Espadas Burgos observó ya hace tiempo¹⁵. La jefatura de las fuerzas armadas va unida al Jefe de Estado constitucional en términos generales, y en nuestro caso desde la Constitución de 1812; lo que hizo Cánovas fue aprovechar esa circunstancia para escenificar la buscada unión del ejército tras el fin de la última guerra carlista —guerras civiles que venían dificultando la implantación del Estado liberal desde la muerte de Fernando VII—; un ejército desunido, además, por el rosario de pronunciamientos a favor de uno u otro de los partidos políticos. Para ello impulsó Cánovas la formación del rey en la Academia Militar de Sandhurst. Pero era muy poco frecuente que Alfonso XII vistiera el uniforme militar¹⁶.

¹³ “Diario de Caza de Alfonso XII”, anotación de 31 de julio de 1878, Real Biblioteca de Palacio (RBP), *Manuscritos*, 11/4051. Desarrollo del tema en Ángeles LARIO: “Alfonso XII. El rey que quiso ser constitucional...”.

¹⁴ Francisco SILVELA: “Los Partidos Políticos”, *Revista Nuestro Tiempo*, 17 (mayo de 1902), supl., p. 723.

¹⁵ Manuel ESPADAS BURGOS: *Alfonso XII y los orígenes de la Restauración*, Madrid, CSIC, 1975, p. 268.

¹⁶ Sus pretendidos afanes militares, sobre todo en su estrecha relación con la monarquía alemana, ya fueron tratados por mí en Ángeles LARIO: “Alfonso XII. El Rey que quiso ser constitucional...”. Son estudiados específicamente por Ingrid SCHULZE: *El sistema informativo de Bismarck: su proyección sobre la política y prensa española*, Madrid, Edt. Univ. Complutense, 1987, II. Véase R.M. FORSTING: “Military

Lo que hizo el rey desde el principio fue apoyar incondicionalmente a Cánovas en su lucha por el civilismo y por imponerse al antiguo partido moderado, como muestra todo lo relacionado con la relación de Cánovas y el general Martínez Campos, su enfrentamiento y su llegada al poder¹⁷.

Significativamente, la llegada de Alfonso XII vino acompañada por la compra de una selección de obras básicas para la función constitucional de la monarquía, entre ellas la obra clásica de Benjamin Constant: *Cours de Politique constitutionnelle*, y la lectura básica hasta nuestros días de los reyes ingleses –y de los herederos en su formación–: *The English Constitution*, de William Bagehot; se adquirieron en febrero de 1875 para la Real Biblioteca de Palacio; de esta última obra, que se había publicado ocho años antes, y de la que había salido una segunda edición hacía tres, se adquirió la traducción francesa de M. Gaulhiac, de 1869 que tiene una interesante introducción del propio autor¹⁸.

Para Alfonso XII “constitucional” nunca significó dejación de los asuntos del gobierno, sino, por el contrario, extenso conocimiento de los mismos, a la par que de sus capacidades y límites para intervenir en ellos. Para ello no dudó en pedir toda la información precisa, extensa, sobre todos los temas y las prácticas constitucionales, como hizo con Layard, el embajador inglés en su larga entrevista de octubre de 1875 entre ambos, sin testigos –algo excepcional en el protocolo del palacio y que maravilló al propio embajador, debido al control a que estaba sometido; según su criterio con el fin de evitar que se le pudiera contar la verdad sobre los asuntos públicos; la justificación última sin embargo estaba en no dar pie a intrigas–. Antes había pedido a su madre una formación universitaria y constitucional, una “formación profesional”, cuando todavía el desarrollo de los acontecimientos no habían llevado a las responsabilidades de la Corona, para “estudiar detalladamente en este tiempo la historia y la

habitus and networks in Prince Alfonso de Borbón education (1857-1874)”, *Aportes*, 96 (1/2018), pp. 127-148.

¹⁷ Véase el apartado “Cánovas, el rey y Martínez Campos”, en Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*

¹⁸ Para las obras compradas véase Ángeles LARIO: “Alfonso XII. El Rey que quiso ser constitucional...”, p. 25.

literatura española”, pues, “no se puede negar que para mí es esencial también estudiar y saber qué son Cortes, qué es Constitución, qué es Gobierno”¹⁹.

Eso no evitó, sino todo lo contrario, que Alfonso XII, como luego haría M^a Cristina, quisiera intervenir más en la gobernación del país; y es que ya para entonces se denunciaba el “secuestro de la regia prerrogativa”, los “favoritos ministeriales”, la “dictadura ministerial”, amparada en las deficiencias de la administración, totalmente politizada hasta en los oficios de portero de los ministerios. Esa acusación partió de las filas constitucionales en la época del predominio absoluto de Cánovas. Por ello Alfonso XII no quiso quedar prisionero de un partido o de un gobierno, y exigió que se le hicieran conocer los temas que debía firmar con la suficiente antelación para poder juzgar con criterio; estaba dispuesto a ser plenamente constitucional, le decía al embajador inglés, pero también a imponer ese tipo de gobierno en España tal y como él lo había visto en Inglaterra, por lo que, sin enfrentarse a sus ministros, quiso conocer el medio que tendría para poder influir en el futuro político²⁰. En principio su tarea consistía en presidir una vez a la semana los consejos de ministros –los jueves por la tarde usualmente– y recibir a los ministros todas las semanas, por parejas o tríos (pues únicamente el presidente despachaba diariamente y solo), en sus turnos correspondientes. Estas limitaciones le decepcionaban.

En ese contexto, la denominada dictadura canovista de la primera hora, Alfonso XII intervino más de lo previsto, lo que sirvió para que Cánovas y Sagasta le advirtieran más o menos velada o abiertamente de los límites del poder real, sobre todo en la práctica, porque se podía quedar solo con sus responsabilidades políticas; así sucedió demasiadas veces, lo que se denunció como defecto de la época y de los políticos monárquicos, que amenazaron incluso con el retraimiento. Los políticos, especialmente Cánovas, le advirtieron de que no debía tomar al pie de la letra el artículo constitucional que le daba plena libertad para nombrar a sus ministros. De hecho,

¹⁹ Entrevista de Layard con Alfonso XII: Layard a Derby (25 de octubre de 1875). PRO, FO, 72/1412. Véase Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, capítulo II.

²⁰ Entrevista de Layard con Alfonso XII...

Cánovas se quejó pronto diciendo que "tenemos un amo", pero el mismo utilizaba cuando le venía bien la prerrogativa regia o la doctrina parlamentaria según conveniencia²¹.

Lo cierto es que la primera llegada de los liberales al poder fue debida a la decisión de Alfonso XII y frente al consejo de Cánovas, como ya quedó demostrado frente a lo que recogía la historiografía tradicional, que no se responsabilizó de esa decisión del rey, al que mostró en las Cortes enfrentado al poder parlamentario, al que facilitó los medios (desacuerdo entre el rey y su gobierno por un R.D. como el propio Cánovas contó en el Congreso), resolviéndose la crisis sin consultas y velozmente. Desde tan pronto como 1875 lo venía solicitando el rey, y por fin fue en 1881 cuando la suma de circunstancias hizo posible que sucediera. Antes, en 1879, había intentado un gobierno electoral, de amplia conciliación, para evitar el control de las elecciones y el fraude, lo que dio pie a discutir ampliamente y establecer el procedimiento para un cambio de gobierno, y, lo que es lo mismo, la posición del rey²².

Fue en el reinado de Alfonso XII cuando la lucha política estaba planteada en torno al "despotismo ministerial" y al control de las elecciones; su prematura muerte acabó con esa discusión y con las posibilidades, hasta entonces abiertas, de que la lucha de partidos se centrara en la mejora de la representación y del propio régimen. Así es que es sólo a partir de 1885 cuando se puede hablar de turno pacífico, como reconoció el propio diario conservador *La Época*, desde entonces el modelo de cambio político pactado entre los partidos protegió mucho mejor la irresponsabilidad constitucional del monarca, pero a costa de la sinceridad electoral.

El balance del reinado de Alfonso XII parece bastante equilibrado: ni Cánovas lo pudo todo, ni el rey utilizó todos los poderes que tenía. De los siete cambios de presidente que hubo, incluyendo el intermedio de Jovellar, dos claramente fueron decididos por el rey sin existir ninguna situación parlamentaria que indicara ese cambio:

²¹ Ángeles LARIO: "Alfonso XII. El Rey que quiso ser constitucional...".

²² Véase el apartado "El Rey, Sagasta y la monarquía restaurada" en el primer caso (especialmente pp. 143 y 149 y ss), y el apartado "Alfonso XII y el "Gobierno electoral". ¿Un "Ministerio de Corte"?" en Ángeles LARIO: *El rey, piloto sin brújula...*

la llegada de Sagasta en 1881 y la de Posada Herrera en 1883; dos fueron consecuencia de una derrota parlamentaria: las llegadas de Cánovas en 1879 y en 1884, a pesar de que el resultado de esta última crisis pudo haber sido en el sentido que indicaba la derrota y no fue, ya de acuerdo a lo que iba a ser usual en este régimen; dos claramente fueron decisión de Cánovas como presidente, crisis internas del gobierno: la llegada de Jovellar y el retorno de Cánovas en 1875, aunque ya para volver se tuvo que enfrentar al deseo de Alfonso XII de llevar a cabo una política más liberal, amenazando incluso con dejar la política e irse al extranjero. Desde el principio se hizo evidente el deseo de Cánovas de que los gobiernos se impusieran al rey. Y finalmente la llegada al Gobierno de Martínez Campos en 1879 fue el resultado de la conjugación de su presión sobre el Gobierno y el rey y la astucia de Cánovas que quiso solucionar varios problemas en un único movimiento, evitando la llamada de los constitucionales de Sagasta.

María Cristina de Habsburgo, regente de su hijo todavía por nacer a la prematura muerte de Alfonso XII en 1885, en el contrapunto de Isabel II en cuanto a conocimientos, moralidad y carácter, acabó ejerciendo también un importante papel político, a pesar de que entonces ya los partidos decidieron controlar a la corona a través del pacto político y el mutuo acuerdo en las prácticas admitidas. María Cristina vivió circunstancias difíciles, a la par que se benefició de la calma producida por el pacto a la muerte del rey.

La segunda llamada de Sagasta, en 1885, tras la muerte del rey y el desenvolvimiento de su gobierno largo, proporcionó la ocasión para ir diseñando las normas no escritas para los dos partidos, adaptadas a las exigencias del gobierno parlamentario, y al papel del rey que, si bien se mantenía fuerte en la teoría, para las posibles contingencias, debía estar perfectamente limitado en la práctica por los partidos políticos, sus jefes incuestionables y las Cortes.

El pacto llevado a cabo a la muerte del rey²³ significó cambios acordados y rítmicos, jefaturas estables y relación armónica entre el

²³ Véase el apartado "el acuerdo entre los partidos a la muerte del rey", en Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*

gobierno y la oposición, nunca conocida hasta entonces, materializada en las notas informativas para informar a la oposición de los asuntos más relevantes. A pesar de ello, en el contexto de la crisis de fin de siglo, tras la pérdida de las colonias, la tendencia clerical de la regente, y parece que también su seguimiento de la doctrina social de la Iglesia, le hizo favorecer, esta vez, a las nuevas corrientes dentro del partido conservador, a Silvela frente a Cánovas. Cánovas estuvo dispuesto al retraimiento e incluso a dejar la política; se quejó amargamente de la regente; ésta dejó de resultarle fiable, con sus condescendencias, dijo, "podría perder al país". Pero el propio Cánovas para esa fecha estaba ya "desconocido y descanonizado". Si los límites de la política de Sagasta se vieron en la crisis de julio de 1890, los límites de la política canovista se descubrieron en la crisis de noviembre de 1891, en la que la lucha de Cánovas frente a Silvela, miembro de su propio partido, mostró su peor cara, incapaz de aceptar a alguien que se colocara a su mismo nivel y pretendiera sustituir su pensamiento y su vieja política²⁴. Y es que seguía faltando la brújula de una representación veraz, y un rey sin la brújula de elecciones sinceras sólo debía atenerse al acuerdo de los jefes de los partidos y las normas establecidas, actuando más o menos mecánicamente; de lo contrario, no se podía salvar su responsabilidad. Más tarde, en la crisis del 98, María Cristina dio voz a todos los grupos disidentes, saliéndose definitivamente de una norma básica del turno, como era la de no otorgar beligerancia (no conceder existencia política) a los grupos que surgieran dentro de los grandes partidos y los dividieran, siempre en beneficio del bipartidismo y de la unidad y fortaleza de sus jefaturas.

María Cristina también quiso dejar a su hijo, Alfonso XIII, una situación arreglada tras la crisis del 98 y de los partidos; trabajó para conseguir nuevos partidos para el nuevo reinado, considerando ya el fracaso de Sagasta y la imposibilidad ya entonces de Silvela para una nueva política "por sus muchos y antiguos compromisos"; quiso contar con un "nuevo Bismarck" capaz de llevar a cabo una política social conservadora, pasando así la corona a ser la protagonista de

²⁴ Véase el apartado "Cánovas desconocido y descanonizado", Cap. IV.1 de Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...* Para Cascajares, pp. 268, 271, 274, 296 y desde 315 el apartado "El gobierno del rencor y los silvelistas".

todos los afanes de renovación, que se manifestaron en los primeros intentos de gobiernos de concentración. Era el momento ya de la desconfianza en los gobiernos del turno, y con ella creció la necesidad de buscar amparo y refugio en la institución monárquica, contrastando la juventud del nuevo portador de la Corona con el acrecentamiento de sus responsabilidades²⁵.

El propio Cánovas había reconocido las debilidades del papel de la monarquía en este régimen; y el problema se agravó por la llegada de un nuevo rey, jovencísimo y sin experiencia, justamente en el contexto de cambio de siglo, cuando el parlamentarismo entraba en crisis, cuando surgió una necesidad creciente de ejecutivos fuertes; en ese contexto se temió lo peor; y lo peor no era precisamente el peligro de su intervención en política, sino todo lo contrario, el peligro se encontraba en su posible ductilidad y en dejarse llevar sin criterio. Por ello se preguntaba Gamazo si "¿habrá quien pretenda, digo, que al nuevo monarca se le reserve como ensayo la resolución de las crisis políticas posibles sin la brújula indispensable del Parlamento y la opinión? Eso sería una demencia".

También Maura alertó del peligro de que perdiera vigencia las convenciones asumidas sobre el papel del rey, pidiendo previsora-mente la limitación de la prerrogativa regia: "tan sólo en aquello que la adolescencia del futuro rey permita creer que se ejercerá suficientemente", en una especie de puesta al día de la política iniciada tras el pacto en el inicio de la Regencia, ya que "el poder real" (se hallaba) "asediado por todos, bloqueado por todos, con intentos de sugestión por todos lados y teniendo que suplir las deficiencias o la atrofia de otros órganos constitucionales"; por ello, en un análisis que partía del debilitamiento de los partidos, advertía que:

...no esperemos, no mintamos, porque no lo creería nadie, que un niño de diez y seis años, no sólo va a poder ejercer las prerrogativas propias de la Corona según la Constitución, sino que va a

²⁵ Véase el apartado de Conclusiones "Restaurar la política: el nuevo papel de la Corona", pp. 469 y ss. en Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*

poder suplir y reemplazar la esencia o la cooperación de las Cortes, de los comicios, de la opinión, de la prensa y de los partidos.

Su conclusión no dejaba lugar a dudas:

una de dos: o vamos para dentro de pocos meses a una dictadura militar, a la ruina de la Constitución, el retroceso de España a la mitad del siglo pasado..., o ... ha de ser el Parlamento quien, representando genuina y verdaderamente a la Nación, supla las deficiencias, las flaquezas, la crisis providencial e inevitable de la realeza²⁶.

En fin, cuando Alfonso XIII llegaba a su mayoría de edad, la visión no podía ser más pesimista, volviendo en demasiados casos la vista al rey como única tabla de salvación:

Extraordinario contraste que resulta a nuestra vista entre la mocedad del Monarca... y la decrepitud del mundo político.../ La realeza es la que ahora descuelga en la institución de nuestro Estado.../ y, un niño, resulta el baluarte más potente... en esa sorprendente, complicadísima y sin igual tarea de arte real que aquí lleva la Corona, teniendo que fabricar régimen parlamentario a pesar de las mayorías del Parlamento.

...el verdadero litigio que se está ahora sustanciando...es... si ha de venir en su lugar un régimen presidencial o cesarista que... subordine o anule los poderes del Parlamento ante un poder personal de más enérgica y poderosa iniciativa²⁷.

Esta cita explícita mejor que ninguna otra toda la debilidad y las carencias del régimen en aquellas fechas, y la delicada posición del

²⁶ Diario de Sesiones del Congreso, legislatura 1900-1901, t. I, GAMAZO el 10 de diciembre de 1900, donde también hablaba de "absolutismo ministerial" que "daña por igual a la Nación... y a la monarquía". MAURA, el 15 de julio de 1901: DSC, leg. 1901-1902, t. I.

²⁷ SÁNCHEZ DE TOCA, "El Rey en la patria española", *Revista Nuestro Tiempo*, 1902. La segunda cita es del mismo autor en *Del Gobierno*, 1890, I, p. 441.

rey en el mismo. Canals decía en mayo de 1902 que "[había] dos hechos de singular fuerza: el descrédito de los partidos monárquicos y los recelos que infunde el próximo reinado de un niño"²⁸. En esas circunstancias, Silvela creyó oportuno, ya en 1900, ir dejando caer entre sus oyentes las capacidades del futuro rey, y así se contaba a Dato su intervención para mejorar la imagen del joven Alfonso XIII, dándole las ideas adecuadas a un periodista para hacer el correspondiente artículo:

...con apariencias de indiscreción y encargando el secreto le cuento a todo el mundo lo que he observado del Rey, su perspicacia, su resolución de mandar cuando llegue su mayor edad, lo que él me dijo tomando un cigarro de "dentro a año y medio"... y así se va desvaneciendo la idea... y eso lo ha traducido bien Quejana ("le di algunas ideas con las que hizo su artículo")²⁹.

Así es que el joven Alfonso XIII se encontró teniendo que aparentar, en primer lugar, una fortaleza de carácter (la decisión de Silvela de mostrarle fumando) acorde con lo que entonces se esperaba del rey. Y es que a finales del siglo se mezclaron en España la crítica a un parlamentarismo falseado por unos gobiernos omnipotentes, alejados de la sociedad, con el anhelo de un ejecutivo más fuerte en el contexto del ambiente internacional de crecimiento de potencias coloniales, la lucha por la presencia en el mundo, al lado de la crítica feroz a la política turnista tras lo que se consideró la muestra final de su inoperancia y corrupción: las pérdidas de las colonias y el embarque en una guerra en la que quedó demostrado la debilidad del ejército español que no parecía beneficiarse de los presupuestos elevados —al menos tanto o más que en Italia con una Armada moderna, se denunciaba— en Guerra y Marina. En el cambio de siglo parecía que sólo existía una esperanza: el rey, y el gran temor era su juventud, por lo que se trató de mostrarlo mucho más fuerte de lo

²⁸ En Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, p. 470.

²⁹ Silvela a Dato (20 de septiembre de 1900), Archivo Dato (AD). Véase Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, en el capítulo VI y último, "Cánovas, la monarquía y la política pactada", p. 450.

que su edad podía hacer prever, y con una personalidad decidida a no dejarse gobernar por sus ministros.

Entonces se habló de la crisis del estado moderno, y las soluciones, tanto conservadoras como liberales pasaban por el organicismo; también la redefinición del liberalismo que, conjugado con la democracia del número, se veía como la forma más prudente de acercar la sociedad al Estado³⁰.

Alfonso XIII en esa coyuntura pudo, por su carácter, por las circunstancias del tiempo en que le tocó reinar, y por la debilidad de las Cortes y los partidos, seguir siendo protagonista excesivo del proceso histórico, con las consecuencias siempre negativas para la monarquía y la propia estabilidad política. Fue el momento en que prácticamente en la primera crisis que tuvo que resolver Alfonso XIII, en 1903, Urzáiz regido por el Sultán de Turquía, en referencia al descuido de las normas establecidas para la actuación del rey, puesto que en el Palacio se resolvían tradicionalmente todas las crisis, y con referencia a la clásica distinción de Montesquieu entre despotismo y monarquía³¹; así pues, con un sentido mucho más fuerte del que nos ha explicado tradicionalmente la historiografía desde la obra de Seco Serrano, y

³⁰ Sobre el "Nuevo Liberalismo" puede verse, Ángeles LARIO: "La crisis ideológica de la Restauración: El Nuevo Liberalismo en el Diario Independiente "El Sol". 1917-1923", n.º 1-2, Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS). Pau (Francia), 1985. También Manuel SUÁREZ CORTINA: *El reformismo en España: republicanos y reformistas bajo la monarquía de Alfonso XIII*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1986. Salvador FORNER: *Canalejas y el Partido Liberal Democrático (1900-1910)*, Madrid, Cátedra, 1993.

³¹ Nota al rey, probablemente de Moret (marzo de 1906), Archivo de Palacio, caja 12.941/13: "Urzáiz es el autor de la frase "crisis orientales", que hubo de explicar malamente después de haberla pronunciado" (era director de *El Correo*). L. MOROTE: *El pulso de España*, p. 85; Urzáiz calificó de "crisis oriental" la de julio de 1903 en los términos recogidos en la cita. Hay que añadir que en la época no se encuentra nunca por escrito la denominación "Palacio de Oriente"; Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, pp. 97 -nota 177-, p. 480 -nota 69-. Igualmente, SÁNCHEZ DE TOCA: *Del Gobierno...*, habla del "intolerable despotismo" que resultaría de no ajustarse la acción del Rey al estilo parlamentario: pp. 468-469, 475, y alude a la "monarquía oriental de los sátrapas" como ejemplo de la "unidad y concentración del poder soberano": p. 493. Ya Francisco MARTÍNEZ MARINA, en su obra *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español* (1813), Edición y estudio Preliminar de J. A. MARAVALL, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, p. 151 alude a Asia como cuna del despotismo, en la tradición de Montesquieu que pasó a caracterizar los sistemas orientales.

siguen recogiendo miméticamente algunas publicaciones³². De tal modo que esta crisis, en el comienzo del reinado, se calificó directamente de despótica, originada por el capricho personal del rey, impropia de una monarquía siquiera limitada.

Es la doctrina político-constitucional y el contexto en que se producen los acontecimientos, lo que da la medida para la interpretación de lo que se pide a un rey y lo que éste se cree obligado a dar. Y así se puede confirmar que un presidente de gobierno fuerte, como Maura, pero también Canalejas que tenía una idea más activa de la monarquía, pero más moderna, podía imponerse al rey, y éste no se atrevía a oponersele³³. Por el contrario, los políticos débiles o cortesanos, al menos sin otra expectativa que la consecución y conservación del poder, más bien vinieron a perjudicar la imagen del rey, adulándolo y dándole un más amplio campo de acción. Como muy sagazmente argumenta Morgan C. Hall al hablar de las tres etapas en que diferencia la imagen que la prensa vierte del rey, "No deja de ser significativo el hecho de que estas tres etapas coincidan con los ciclos de estabilidad e inestabilidad en la organización de los partidos políticos durante el reinado". Estas tres etapas muestran eficazmente la evolución del reinado: la primera, al inicio de su reinado, del "adolescente enérgico, popular y extrovertido, aunque propenso a enfrentarse con sus ministros", al que, como ya se advirtió, los propios ministros intentaron mostrarle lo suficientemente fuerte para conservar la confianza en el Estado y la monarquía, y que coincidió con los años de las crisis "a la oriental"; la segunda desde su boda en 1906 más familiar y con menos presencia en el escenario público, coincidente con la mayor estabilidad política de la etapa de Maura

³² Carlos SECO SERRANO: *Alfonso XIII y la crisis de la Restauración*, Madrid, Ediciones Rialp, 1979, 3ª edición revisada (1ª en Ariel, 1969), p. 71. Pedro Carlos GONZÁLEZ CUEVAS, "El rey en la Corte", en Javier MORENO LUZÓN (ed.) *Alfonso XIII: Un político en el Trono*, Marcial Pons, 2003, p. 208.

³³ Javier TUSELL y Genoveva GARCÍA QUEIPO DE LLANO: *Alfonso XIII. El Rey polémico*, Madrid, Taurus, 2001. Javier MORENO LUZÓN: "El rey de los liberales", en Javier MORENO LUZÓN (ed.): *Alfonso XIII, un político en el trono...*, p. 169. Morgan C. HALL: "El rey imaginado: la construcción política de la imagen de Alfonso XIII", en *ibidem*, p. 64. M. Jesús GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, "El rey de los conservadores", en *ibidem*, pp. 117-120. También Carlos FERRERA: "Formación de la imagen monárquica e intervencionismo regio: los comienzos del reinado de Alfonso XIII (1902-1910)", *Hispania*, LXIV/1, 216 (2004), pp. 237-266.

y Canalejas; y la tercera desde 1913 cuando "el rey surgió de repente como una verdadera fuerza política. Recibió a importantes intelectuales republicanos en Palacio y, tras el inicio de la Gran Guerra, organizó una campaña humanitaria para ayudar a las víctimas de la conflagración", coincidente con la gradual desintegración de los partidos tras la desaparición de los liderazgos de Maura y Canalejas; lo que se acentuó "en los tumultuosos años de la posguerra, cuando se lanzó a hablar en público sobre cuestiones políticas, provocando así la censura de las izquierdas antidinásticas."; rematando este proceso con la dictadura de Primo de Rivera³⁴.

Esta misma idea se confirma en el caso de Romanones, con el que el rey se extralimitaba en su poder personal; y en sentido opuesto con Primo de Rivera, cuya voluntad decidida frenaba al rey³⁵. Hay que tener en cuenta, además, que la excesiva deferencia de los políticos y su servidumbre hacia el monarca se avenía mal con las prácticas establecidas en su momento por Cánovas y Sagasta, las más cercanas posibles, dadas las viciosas prácticas electorales, a las admitidas para el gobierno parlamentario. Era el único modo de salvar la irresponsabilidad constitucional del rey. Sin embargo, en demasiadas ocasiones la monarquía se utilizó por los políticos para satisfacer el interés propio, sin ocuparse de la longevidad de la institución.

Esas actitudes deferentes se enmarcan bien en el nuevo clima político y las exigencias al rey tras el desastre, en el avance de la idea de urgente regeneración. La coyuntura crítica del cambio de siglo, de regeneracionismo, de crisis del parlamentarismo, de crítica feroz en muchos casos a la vieja política; todo ello parece que hubiera inhibido a los políticos en favor del rey, al que dejaron la batuta y la responsabilidad salvo excepciones. Lo que, unido a la desintegración de los partidos, cuya unidad y jefatura indiscutible había sido la clave del sistema, llevó a la gran debilidad del mismo en este reinado; de

³⁴ Morgan C. HALL: "Alfonso XIII y la Monarquía Constitucional española (1902-1923)", *Historia y Política*, 2 (1999), pp. 167-168. Ángeles LARIO: "Historia y Monarquía, situación historiográfica actual", *Historia Constitucional*, (revista electrónica), n.º 6, 2005. <http://hc.rediris.es/06/index.html>, prgf, 40 y 41.

³⁵ Antonio NIÑO: "El rey embajador: Alfonso XIII en la política internacional", y José Luis GÓMEZ NAVARRO: "El rey en la dictadura", en Javier MORENO LUZÓN (ed.): *Alfonso XIII, un político en el trono...*

nuevo el análisis de Morgan C. Hall está en la línea de lo que pude yo misma analizar para los anteriores reinados y el comienzo de éste, no en vano hace referencia a las normas que estudié para la Restauración:

En mi opinión, las causas tanto de la inestabilidad del reinado como de los caprichos de la personalidad pública del rey radican fundamentalmente en estas fluctuaciones en la cohesión de los partidos y en la consiguiente falta de dirección unificada que caracterizó a la Monarquía. Esto se hizo patente tanto en la vida como en la cultura política, ya que los ministros del rey dejaron de promover la imagen de la Monarquía de manera coherente. De hecho, algunos políticos utilizaron al monarca en beneficio propio sin preocuparse por la viabilidad de la institución a largo plazo³⁶.

Y es que estos políticos estaban inmersos en su propia lucha por el poder, en plena crisis de "versos sueltos"³⁷, de modo que quizá no supieron entender o abordar la crisis del parlamentarismo, y sólo atendieron al afán de fortalecer el ejecutivo como compensación a las debilidades del sistema que había que ir corrigiendo. En esta época se observaba con interés el modelo presidencialista norteamericano; el problema es que no se puede plantear una monarquía presidencialista sin riesgo mortal para la institución. Es sintomática la solución que en sus últimos días aporta Maura: un sistema presidencialista con el rey como moderador, lo que evidencia la necesidad y la tendencia, a la vez que su confianza en el papel de la institución monárquica como moderadora no tanto de la política como de las tendencias sociales. Ese fue, quizá, el principal error de

³⁶ Morgan C. HALL: "Alfonso XIII y la Monarquía Constitucional española...", p. 168. En un sentido parecido de crítica "a la clase dirigente en su conjunto": Javier TUSELL y Genoveva GARCÍA QUEIPO DE LLANO: *Alfonso XIII. El Rey polémico...*, pp. 408, 301.

³⁷ En palabras de Sagasta en referencia a las múltiples disidencias: "Los partidos y el turno", *La Época*, 12 de enero de 1902, recuerda con gracejo ese término de Sagasta "metido a última hora, con asombro de las gentes, en el jardín de las metáforas poéticas". "Marejada política": "Mejor sería nombrar de una vez los diputados de Real orden", *La Época*, 16 de enero de 1902.

planteamiento en el reinado de Alfonso XIII, incluso por parte de algunos eminentes políticos liberales.

Se puede seguir el rastro de la pervivencia de los elementos que conformaron el pacto entre los partidos a la muerte de Alfonso XII; así la oposición que, aunque se constata al menos en 1906, ya no aparece —y en el contexto de la Primera Guerra Mundial—³⁸. En relación con la frecuencia con que el rey viste el traje militar, hay una diferencia clara entre Alfonso XIII y Alfonso XII, que era reacio a utilizarlo, para disgusto de su esposa y madre de Alfonso XIII, María Cristina. El retorno del problema militar a la Restauración se había iniciado en los 90, cuando los militares, especialmente los destinados a las colonias, comenzaron a ser muy críticos con la política colonial de los partidos del turno. Desde el asunto Dabán se puede observar ya el deseo del ejército de independizarse del poder civil, al que consideraban corrupto e ineficaz; y desde 1895, cuando se produjo el asalto a la prensa, resurgió el pretorianismo; fue entonces cuando se pidió por primera vez que los delitos de prensa que afectaran al ejército pasaran a jurisdicción militar. Fue tras la pérdida de las colonias cuando se produjo el momento álgido en este retorno de lo militar al protagonismo político, tan pronto como en la marcha de Silvela del gobierno en 1900. Estos datos son relevantes para entender las dudas del rey entre el poder civil, desprestigiado en el cambio de siglo, y el militar, cada vez más alterado³⁹. Lo cierto es que, en 1906, y tras un nuevo asalto a los periódicos, se aprobó la Ley de Jurisdicciones en el sentido deseado por los militares, de mano de un ministro liberal, Moret; y pocos años después, en 1914, se consiguió la relación directa del rey y los oficiales del ejército sin intermediación alguna, ni siquiera del gobierno, justamente lo que había causado aquella crisis de 1900⁴⁰.

Alfonso XIII, siguiendo la tendencia surgida en los 90, socavó la autoridad civil al apoyar las reivindicaciones militares, incluso las

³⁸ Antonio NIÑO: "El rey embajador. Alfonso XIII en la política internacional...".

³⁹ Ángeles LARIO: *El Rey, piloto sin brújula...*, pp. 234-235, 391-403.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 300-313.

Juntas de Defensa. El rey siguió esa vía que seguramente consideraba más segura para la monarquía, ante un ejército cada vez más descaradamente belicoso en la política interna. De ese modo, al contrario que Alfonso XII con Cánovas y Martínez Campos, Alfonso XIII no dio claramente apoyo al poder civil frente al militar, a Romanones frente a Milans del Bosch, en la situación difícil de la Cataluña de 1919⁴¹. En las responsabilidades de Annual, demostró que estaba de acuerdo con los Generales que desde finales de siglo criticaban la política colonial; entonces habían sido Martínez Campos o Polavieja quienes creían firmemente que se colocaban los asuntos políticos por encima de los intereses nacionales y de la propia eficacia. Alfonso XIII parece que llegó a creer lo mismo, lo cual no era privativo del rey, por otra parte, sino que llegó a estar extraordinariamente extendido; no hay que olvidar que la opinión pública era una variable principal a tener en cuenta en las decisiones del rey constitucional, en la práctica admitida durante la Restauración. Aunque tampoco hay que olvidar que "la influencia de la Corte o de la opinión militar prevaleció sobre el criterio del Gobierno solamente cuando éste no contaba con una mayoría parlamentaria fuerte y unida"; el problema es que fue el caso de la mayoría de los gobiernos desde 1912⁴².

Entre 1917 y 1921, época especialmente conflictiva, el rey osciló entre la intervención y la abstención. Desde 1917 pareció desconfiar de los militares, recién formadas las Juntas de Defensa, y volvió a la confianza de sus ministros, pero según Morgan C. Hall "está claro que intervenía con poca gana y casi exclusivamente con el fin

⁴¹ Javier MORENO LUZÓN: "El rey de los liberales...", p. 178.

⁴² Morgan C. HALL: "Alfonso XIII y la Monarquía Constitucional española...", p. 170; en la p. 180 escribe el autor significativamente: "con cada crisis sucesiva, Don Alfonso mostraba menos confianza en la capacidad del sistema para continuar sorteando los retos de cada día. Así se explica la búsqueda, por parte del rey, de alternativas como un gobierno Maura-Cambó, su propia abdicación, o el proyecto, nunca realizado, de un plebiscito para averiguar el nivel de apoyo popular con que gozaría la propuesta de una dictadura real".

de propiciar un Gobierno capaz de superar crisis sucesivas⁴³. Fue desde 1921 cuando “el rey dejó de colaborar de modo eficaz con sus ministros”.

En el reinado influyó también, como no podía ser menos, el cambio de cultura política que se produjo después de la Primera Guerra Mundial, la caída de las monarquías tras la guerra, y los Catorce Puntos de Wilson que implicaban una valoración genérica y global de lo que significaba un sistema democrático; todo ello permitió contrastar la realidad y socavar la irresponsabilidad del rey y la protección a la institución, de modo que las críticas fueron cada vez más abiertas contra la corona; fue a partir del desastre de Annual cuando la crítica al sistema pasó a ser lo mismo que la crítica al rey, al contrario de lo que poco tiempo atrás sostenían liberales y socialistas⁴⁴. En realidad, la falta de elecciones libres impedía tener una visión desinteresada de la voluntad nacional, y al rey sólo le quedaba atenerse a las versiones interesadas del propio gobierno, las Cortes y la prensa de partido. Al rey se le pedía al mismo tiempo intervenir y no intervenir, atenerse a la voluntad nacional, incluso frente a su gobierno si se le estaba criticando, a la par que no sobrepasarse en su actuación. La prerrogativa regia era el instrumento de poder más codiciado por los partidos, de modo que tan malo podía ser la acción como la inacción del rey, tan perjudicial podía ser seguir la política de su gobierno como evitarla, pues por medio siempre estaba la amenaza de alejarse de la nación. Desde finales del XIX los “viejos partidos” eran el objetivo a batir, y esa crisis de confianza y legitimidad dejó al rey sin instrumentos que garantizaran su irresponsabilidad y su conexión con la nación, pues la amenaza de la revolución y de grandes desastres que sólo dependían de la actuación del rey, se sucedían⁴⁵.

El recurso a la corona se agudizó tras la crisis de fin de siglo, especialmente por aquellos que aspiraban a las jefaturas vacantes,

⁴³ *Ibidem*, 179-180: “como en el caso de la formación del Gobierno Nacional de Maura, o con el objetivo de resolver un pleito interno del Ejército que amenazaba con derribar al Gobierno. Temía, como toda la España acomodada, el fantasma de la revolución, y añoraba la relativa tranquilidad y los frutos parlamentarios de los gobiernos de Maura y Canalejas”.

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 184-185.

⁴⁵ Ángeles LARIO: *El rey, piloto sin brijula...*, pp. 321 y ss., esp. 324.

y se convirtió en moneda corriente en el reinado de Alfonso XIII. El propio Lerroux, en un artículo de noviembre de 1918, que fue censurado y entregado al embajador norteamericano, acusaba a los dinásticos de torpedear la monarquía por sus propios intereses políticos; lo que contrasta con la reconocida popularidad del rey al inicio del reinado, que Maura sí explotó retomando los viajes reales. Éstos fueron pocos durante el reinado porque su organización y responsabilidad dependía del gobierno —dada la modesta lista civil—, y a éstos les “faltaba la voluntad, los recursos y la duración en el poder necesarios para planificar y organizar estos viajes”; a la vez que faltaba coordinación con la Corte, donde había resistencias al proceso democratizador de nacionalizar la monarquía⁴⁶. De hecho, el grado de erosión de la legitimidad del rey y la monarquía, llegó a un grado sin retorno tras el desastre de Annual en 1921⁴⁷.

El distanciamiento mutuo entre el rey y las élites políticas comenzó durante la Gran Guerra, desarrollándose entonces su “incontinencia verbal” sin mostrar la discreción correspondiente a un rey constitucional, en una deconstrucción paralela a la que sufrían los partidos políticos, que se desintegraban sin evolucionar hacia una organización moderna. Desde el desastre de Annual todo se complicó, y el casi general entusiasmo con que se recibió la presidencia primero y la dictadura después de Primo de Rivera, vinieron a mostrar la pérdida de legitimidad que, en general, había sufrido el sistema y con él la monarquía.

En definitiva, como estamos hablando de un sistema constitucional, en el que los partidos políticos debieron haber hecho su camino durante su ya larga vida de más de un siglo en España, durante la cual les dio tiempo a establecer qué apoyo se requería para sostener este sistema, hoy parece algo simplista personalizar las responsabilidades del fracaso en una única persona, aunque ésta sea el rey. Tanto Cabrera como Hall nos dejan entrever la poca preocupación por la constitucionalidad de los actos del rey cuando eran beneficiosos y, sobre todo, cuando, como en el caso de 1909 y el “Maura no”, se le

⁴⁶ Morgan C. HALL: “Alfonso XIII y la Monarquía Constitucional...”, pp. 187-190.

⁴⁷ Morgan C. HALL: *Alfonso XIII y el ocaso de la monarquía liberal 1902-1923*, Madrid, Alianza, 2005, pp. 24-30.

consideró más capacitado que a las Cortes para interpretar correctamente la opinión pública⁴⁸. Es el caso del propio Canalejas que lo quería decidido a intervenir a favor de la democratización⁴⁹, o cuando los mismos reformistas se deshacían en alabanzas al rey por decisiones que, a pesar de ser criticadas por Maura, mostraban su independencia del político conservador. Cuando, en fin, la necesaria regeneración que domina el cambio de siglo exige al rey un compromiso político. Eso no es óbice para que más adelante se le critique duramente ante expresiones que se entienden como desprecio al Parlamento; es el caso de la reacción de los parlamentarios socialistas ante el discurso de Córdoba de 1921. Claro que, a la vez, el republicano Lerroix en 1923 denunciaba la merma de talla política de los consejeros del rey que lo utilizaban como escudo detrás del que resguardarse; mientras que los propios ministros recurrían a “todos los tratadistas políticos” para justificar la intervención regia, haciendo buena así la acusación⁵⁰.

Es clave la comprensión de la complicada situación de la monarquía en el inicio del reinado y la falta de una política monárquica definida. Es conveniente tener siempre presente que, para entonces, se deseaba más que se temía la presencia de un rey fuerte que no se dejara gobernar por sus políticos como el propio monarca escribió en su diario y Silvela se preocupó de mostrar ante las dudas que planteaba el reinado de un adolescente. Finalmente, fue ese protagonismo político que “la élite política dinástica permitió, con escaso cuidado por la Constitución”⁵¹, incapaces de articular las reformas necesarias que exigía la sociedad en transformación, lo que acabó pasando la factura definitiva a la monarquía en 1931.

EN OLOR DE MULTITUDES:
CONSTRUCCIÓN Y LEGITIMACIÓN
DEL SUEÑO HISPALENSE DEL REY JOSÉ I

Alberto José Esperón Fernández
Universidad Complutense de Madrid

El título que encabeza el presente trabajo nace de un conjunto de reflexiones metodológicas referentes al profundo proceso de renovación y diversificación que ha condicionado el devenir historiográfico concerniente las investigaciones de historia política a lo largo de los últimos decenios. Si bien los estudios tradicionales de las entidades políticas, situados bajo la égida del arraigo de los enfoques metodológicos provenientes de la sociología de la dominación de corte weberiano, parecen haber tendido a privilegiar el estudio del monopolio de los mecanismos de represión¹, control y concentración de recursos materiales en manos de una instancia centralizada², la emergencia de los estudios culturales acaecida en las postrimerías del siglo pasado ha propiciado una innegable complejización del debate académico al incorporar nuevas variables de análisis entre las que sobresaldrían las herramientas de construcción del capital simbólico del poder político³. A partir de estas premisas, se infiere que el ejercicio de una autoridad estable sobre un conjunto poblacional delimitado a lo largo de un período significativo de tiempo no podría sostenerse satisfactoriamente a través de una exclusiva apelación a violentos dispositivos de naturaleza coercitiva

¹ Philipp LOTTHOLZ y Nicolas LEMAY-HÉBERT: “Re-reading Weber, re-conceptualizing state-building: from neo-Weberian to post-Weberian approaches to state, legitimacy and state-building”, *Cambridge Review of International Affairs*, 29-4 (2016), p. 1467.

² Juan PRO RUIZ: “La construcción del Estado en España: haciendo historia cultural de lo político”, *Almanack*, 13 (2016), p. 1.

³ Pierre BOURDIEU: “Rethinking the State: Genesis and Structure of the Bureaucratic Field”, en George STEINMETZ (ed.): *State/Culture. State Formation after the Cultural Turn*, Ithaca, New York, Cornell University Press, 1999, pp. 53-75.

⁴⁸ Mercedes CABRERA: “El rey constitucional...”, p. 92.

⁴⁹ Morgan C. HALL: “El rey imaginado...”, p. 64.

⁵⁰ Mercedes CABRERA: “El rey constitucional...”, p. 105.

⁵¹ Morgan C. HALL: “El rey imaginado...”, p. 62.